



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 583 -2014-A- MPSM

Tarapoto, 26 de Agosto del año 2014

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil con Registro N° 11598, de fecha 25 de Agosto del año 2014, promovido por los señores **JULIO CESAR TORRES RAMIREZ** y **CRISTELL JARELLY FONSECA LLATANCE**, e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JULIO CESAR TORRES RAMIREZ** y **CRISTELL JARELLY FONSECA LLATANCE**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín con fecha 06 de Setiembre del año 2014, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, la que ha sido publicada como Edicto Matrimonial con fecha 25-08-2014.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0002217, 0002370 encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliarios, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI de ambos pretendientes;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JULIO CESAR TORRES RAMIREZ** y **CRISTELL JARELLY FONSECA LLATANCE**, a llevarse a cabo el día Sábado 06 de Setiembre del año 2014, a las doce y cinco de la tarde (12.05 p.m.) en el Jr. Recreo N°. 650 (Recreo Turístico La Espiga) – Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE